



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 84.931/14
 81.351/14
 85.177/14

RNG/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL
 INFORME FINAL N° 55 DE 2013, DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 019052 20.11.2014

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 55, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.

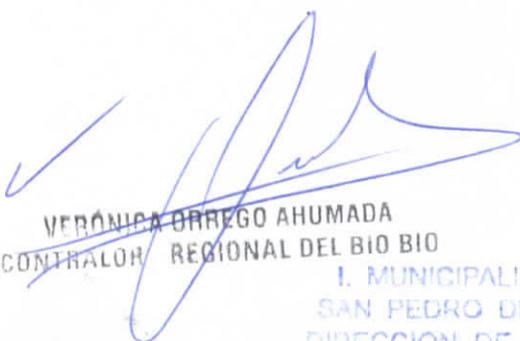
DIRECCIÓN DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

Fecha Ingreso: 21 NOV 14

Folio:

Pase a:

Firma:


 VERÓNICA ORREGO AHUMADA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO

I. MUNICIPALIDAD DE
 SAN PEDRO DE LA PAZ
 DIRECCION DE CONTROL

Fecha Ingreso 21 NOV 14

Folio: N° 1600

Pase a:

Firma:

I. MUNICIPALIDAD DE
 SAN PEDRO DE LA PAZ
 OFICINA DE PARTES

Fecha Ingreso. 21 NOV 2014

ID. DOC. 372514

Providencia 8468

Pase a:

Firma:

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ
 SAN PEDRO DE LA PAZ.



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Municipalidad de
San Pedro de la Paz**

**Número de Informe: 55/2013
19 de noviembre de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 47/2014
REFS. N°s 84.931/2014
81.351/2014
85.177/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 55 DE
2013, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA
DE PRO-EMPLEO, INVERSIÓN EN LA
COMUNIDAD, EN LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 19 NOV. 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 55, de 2013, sobre auditoría al programa de Pro-empleo, inversión en la comunidad ejecutado en el citado municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Erika Valdebenito Coloma.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 55, de 2013, y las respuestas entregadas tanto por el municipio a dicho documento, remitidas mediante los oficios N°s 208 y 239, ambos de 2014, a este Órgano de Control, como lo señalado por la Intendencia Regional del Bío-Bío a través del oficio N° 233, de la misma anualidad.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II Examen de Cuenta 1. Transferencia de fondos. Ejecución 1.1	De la revisión de los ingresos percibidos por el municipio en virtud de la ejecución del programa Pro-empleo, para el período 2012, se determinaron diferencias por la suma de \$ 4.993.955, entre los recursos aprobados por los convenios para ser transferidos por la Intendencia Regional del Bío-Bío y lo efectivamente traspasado a la Municipalidad de San Pedro de la Paz.	Para el efecto, la coordinación del programa Pro-empleo del citado municipio aportó un cuadro comparativo que resume las distintas coberturas durante el año 2012, con montos aprobados y remesas percibidas, por cada proyecto ejecutado en la referida anualidad, determinando como diferencia entre lo convenido y transferido un total de \$ 4.993.955.	Si bien, el monto traspasado para los programas Pro-empleo durante los meses objetados fue menor al aprobado por la Intendencia Regional del Bío-Bío a través de los distintos convenios suscritos durante el año 2012, se verificó que ello no significó un perjuicio para el desarrollo de éstos. Por otra parte, los cálculos y validaciones efectuados en la visita de seguimiento, determinaron que las diferencias observadas se explican por los ajustes que efectúa la intendencia, basados en las rendiciones mensuales que reporta la municipalidad, donde se informa a dicha institución el número real de beneficiarios.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1	A través de los comprobantes de egreso que se indican a continuación, se determinó que se pagó a los trabajadores, en circunstancias que el supervisor les marcó "ausente" en el libro de control de asistencia que se lleva al efecto. Cabe agregar, que el municipio informó en la respuesta al preinforme de observaciones que en el caso de la señora Estibaliz Durán Vilugrón, lo indicado no corresponde, ya que en los registros y respaldos implementados, se justifica que dicha empleada se encontraba con licencia médica desde el 27 de diciembre de 2011, hasta el 25 de enero de 2012, y que fueron descontados todos los días en cuestión y pagados sólo cinco días. Agrega, que en el caso de la señora Claudia Triangulado	Al respecto, el municipio acompañó certificado suscrito por el encargado de remuneraciones de dicha entidad en el cual consta que fueron recibidos los memorándums N°s 9, 10, 11, 12, 13 y 15, de 2 de abril de 2014, emitidos por el coordinador del programa Pro-empleo, solicitando los descuentos correspondientes. Asimismo, adjunta las liquidaciones de sueldo referente al mes de abril del mismo año, de las trabajadoras individualizadas precedentemente, con las deducciones pertinentes. Por otra parte, en relación al	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesaron los descuentos practicados a cada una de las trabajadoras singularizadas anteriormente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral. Las validaciones realizadas no arrojaron diferencias, salvo el caso de la señora Nathalie Silva a quien no se le pudo efectuar la rebaja correspondiente debido a su desvinculación. Por otra parte, se constató que se efectuó el reintegro de	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio arbitre las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																																																																												
	<p>Villagrán, efectivamente se le descontó medio día, ya que en la jornada de la tarde retomó sus funciones, después de que el supervisor consignara su ausencia en el libro de asistencia, al no encontrarla en su lugar de trabajo.</p> <table border="1" data-bbox="536 509 1109 1463"> <thead> <tr> <th colspan="2">Comprobante de Egreso</th> <th rowspan="2">Trabajador</th> <th rowspan="2">Ausente</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">40-4</td> <td rowspan="2">02.02.12</td> <td>Claudia Lagos C.</td> <td>02.01.12</td> </tr> <tr> <td>Danitza Solís H.</td> <td>06.03.12</td> </tr> <tr> <td>40-27</td> <td>30.03.12</td> <td>María Gómez H.</td> <td>22.03.12</td> </tr> <tr> <td>40-121</td> <td>21.12.12</td> <td>Jeannette Arroyo N.</td> <td>07.12.12</td> </tr> <tr> <td>40-29</td> <td>27.04.12</td> <td>Sara Rodríguez T.</td> <td>23.04.12</td> </tr> <tr> <td>40-53</td> <td>04.07.12</td> <td>Norma Gutiérrez T.</td> <td>14.06.12</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">40-64</td> <td rowspan="3">03.08.12</td> <td>Norma Gutiérrez T.</td> <td>09.07.12</td> </tr> <tr> <td>Francisca Henríquez P.</td> <td>23.07.12</td> </tr> <tr> <td>María Paine C.</td> <td>11.07.12</td> </tr> <tr> <td>40-65</td> <td>03.08.12</td> <td>Julia Silva Q.</td> <td>20.07.12</td> </tr> <tr> <td>40-81</td> <td>04.09.12</td> <td>Sara Jerez V.</td> <td>20.08.12</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">40-95</td> <td rowspan="4">04.10.12</td> <td>Patricia Cuevas M.</td> <td>20.09.12 / 21.09.12</td> </tr> <tr> <td>Norma Gutiérrez T.</td> <td>21.09.12</td> </tr> <tr> <td>Sara Jerez V.</td> <td>20.09.12 / 21.09.12</td> </tr> <tr> <td>Sandra Villegas P.</td> <td>06.09.12</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">40-111</td> <td rowspan="2">05.12.12</td> <td>Elvira Aguayo A.</td> <td>13.11.12</td> </tr> <tr> <td>Maritza Espinoza D.</td> <td>12.11.12</td> </tr> <tr> <td>40-22</td> <td>30.03.12</td> <td>Nathalie Silva M.</td> <td>16.03.12 / 20.03.12</td> </tr> <tr> <td rowspan="5">40-122</td> <td rowspan="5">21.12.12</td> <td>Norma Gutiérrez T.</td> <td>07.12.12</td> </tr> <tr> <td>Claudia Lagos C.</td> <td>07.12.12</td> </tr> <tr> <td>Olga Palma M.</td> <td>17.12.12</td> </tr> <tr> <td>Norma Rivas S.</td> <td>07.12.12</td> </tr> <tr> <td>Sandra Villegas P.</td> <td>07.12.12</td> </tr> </tbody> </table>	Comprobante de Egreso		Trabajador	Ausente	N°	Fecha	40-4	02.02.12	Claudia Lagos C.	02.01.12	Danitza Solís H.	06.03.12	40-27	30.03.12	María Gómez H.	22.03.12	40-121	21.12.12	Jeannette Arroyo N.	07.12.12	40-29	27.04.12	Sara Rodríguez T.	23.04.12	40-53	04.07.12	Norma Gutiérrez T.	14.06.12	40-64	03.08.12	Norma Gutiérrez T.	09.07.12	Francisca Henríquez P.	23.07.12	María Paine C.	11.07.12	40-65	03.08.12	Julia Silva Q.	20.07.12	40-81	04.09.12	Sara Jerez V.	20.08.12	40-95	04.10.12	Patricia Cuevas M.	20.09.12 / 21.09.12	Norma Gutiérrez T.	21.09.12	Sara Jerez V.	20.09.12 / 21.09.12	Sandra Villegas P.	06.09.12	40-111	05.12.12	Elvira Aguayo A.	13.11.12	Maritza Espinoza D.	12.11.12	40-22	30.03.12	Nathalie Silva M.	16.03.12 / 20.03.12	40-122	21.12.12	Norma Gutiérrez T.	07.12.12	Claudia Lagos C.	07.12.12	Olga Palma M.	17.12.12	Norma Rivas S.	07.12.12	Sandra Villegas P.	07.12.12	<p>sumario administrativo ordenado instruir, el municipio remitió el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el citado proceso disciplinario.</p>	<p>los recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, mediante los comprobantes de depósitos N°s 78201452 por \$ 4.825, 78201449 por \$ 3.217, 78201453 por \$ 25.367 y 78201451 por \$ 896.597 de 22 de mayo de 2014. Ahora bien, en lo referente al sumario administrativo ordenado instruir, se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.</p>	<p>enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.</p>
Comprobante de Egreso		Trabajador	Ausente																																																																													
N°	Fecha																																																																															
40-4	02.02.12	Claudia Lagos C.	02.01.12																																																																													
		Danitza Solís H.	06.03.12																																																																													
40-27	30.03.12	María Gómez H.	22.03.12																																																																													
40-121	21.12.12	Jeannette Arroyo N.	07.12.12																																																																													
40-29	27.04.12	Sara Rodríguez T.	23.04.12																																																																													
40-53	04.07.12	Norma Gutiérrez T.	14.06.12																																																																													
40-64	03.08.12	Norma Gutiérrez T.	09.07.12																																																																													
		Francisca Henríquez P.	23.07.12																																																																													
		María Paine C.	11.07.12																																																																													
40-65	03.08.12	Julia Silva Q.	20.07.12																																																																													
40-81	04.09.12	Sara Jerez V.	20.08.12																																																																													
40-95	04.10.12	Patricia Cuevas M.	20.09.12 / 21.09.12																																																																													
		Norma Gutiérrez T.	21.09.12																																																																													
		Sara Jerez V.	20.09.12 / 21.09.12																																																																													
		Sandra Villegas P.	06.09.12																																																																													
40-111	05.12.12	Elvira Aguayo A.	13.11.12																																																																													
		Maritza Espinoza D.	12.11.12																																																																													
40-22	30.03.12	Nathalie Silva M.	16.03.12 / 20.03.12																																																																													
40-122	21.12.12	Norma Gutiérrez T.	07.12.12																																																																													
		Claudia Lagos C.	07.12.12																																																																													
		Olga Palma M.	17.12.12																																																																													
		Norma Rivas S.	07.12.12																																																																													
		Sandra Villegas P.	07.12.12																																																																													



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN																						
	Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos objetados.																									
Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.2	<p>Se pagó a algunos trabajadores, en circunstancias que registraron su asistencia, sobre la marca "ausente" efectuada por el supervisor en el libro de control llevado para tales efectos, esos casos se detallan a continuación:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Comprobante de Egreso</th> <th rowspan="2">Trabajador</th> <th rowspan="2">Ausente</th> </tr> <tr> <th>N°</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>40-41</td> <td>05.06.12</td> <td>Flor Suazo C.</td> <td>08.05.12</td> </tr> <tr> <td>40-81</td> <td>04.09.12</td> <td>Sandra Rivero A.</td> <td>07.08.12 / 08.08.12 / 21.08.12</td> </tr> <tr> <td>40-95</td> <td>04.10.12</td> <td>Silvia Valderrama U.</td> <td>05.09.12</td> </tr> <tr> <td>40-111</td> <td>05.12.12</td> <td>Teresa Pérez C.</td> <td>06.11.12</td> </tr> </tbody> </table> <p>Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos objetados.</p>	Comprobante de Egreso		Trabajador	Ausente	N°	Fecha	40-41	05.06.12	Flor Suazo C.	08.05.12	40-81	04.09.12	Sandra Rivero A.	07.08.12 / 08.08.12 / 21.08.12	40-95	04.10.12	Silvia Valderrama U.	05.09.12	40-111	05.12.12	Teresa Pérez C.	06.11.12	Al respecto, la entidad acompañó certificado suscrito por el encargado de remuneraciones de dicha municipalidad, en el cual consta que fue recibido el memorándum N° 10, de 2 de abril de 2014, emitido por el coordinador del programa Pro-empleo, solicitando los descuentos pertinentes. Asimismo, adjunta las liquidaciones de sueldo correspondiente al mes de abril de 2014, de las trabajadoras individualizadas precedentemente. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio remitió el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.	En la etapa de seguimiento, se reprocesaron los descuentos ejecutados a cada una de las trabajadoras singularizadas anteriormente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral asociada, determinándose conforme su cálculo. Por otra parte, se constató el reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, mediante los comprobantes de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014, y N° 102797272, de 19 de agosto de 2014. Ahora bien, en lo referente al sumario administrativo ordenado instruir, se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el procedimiento disciplinario, encontrándose éste en tramitación.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio arbitre las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
Comprobante de Egreso		Trabajador	Ausente																							
N°	Fecha																									
40-41	05.06.12	Flor Suazo C.	08.05.12																							
40-81	04.09.12	Sandra Rivero A.	07.08.12 / 08.08.12 / 21.08.12																							
40-95	04.10.12	Silvia Valderrama U.	05.09.12																							
40-111	05.12.12	Teresa Pérez C.	06.11.12																							
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.3	Mediante el comprobante de egreso N° 40-109, de 5 de diciembre de 2012, se efectuó el pago a la trabajadora señora Maricel Leal Vega, del sueldo correspondiente al mes de noviembre de 2012 por \$ 193.000, descontándole \$ 19.300, por tres días de ausencia. Al respecto, se debe señalar que en el libro de control llevado para tales efectos, se observa que la citada señora, no registró asistencia en dicho mes y	Al respecto, el municipio acompañó certificado suscrito por el encargado de remuneraciones de dicha entidad en el cual consta que fue recibido el memorándum N° 11, de 11 de marzo de 2014, emitido por el coordinador del programa Pro-empleo, solicitando los descuentos pertinentes. Asimismo, remite	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesaron los descuentos ejecutados a cada una de las trabajadoras singularizadas anteriormente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral, determinándose conforme su cálculo.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio arbitre las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas																						



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	el supervisor le marca su falta en los días 19; 20 y 21 de noviembre y licencia médica desde el 5 al 18 del mismo mes y año. Conforme a lo expresado, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas antes los hechos objetados.	las liquidaciones de sueldo correspondiente al mes de abril de 2014, de las trabajadoras señoras Maricel Leal Vega y Tatiana Morales Ruiz. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.	Se constató el reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, mediante el comprobante de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014. Asimismo, se validó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control, encontrándose en tramitación.	vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.4	Asimismo, a la trabajadora señora Tatiana Morales Ruiz, se le pagó el sueldo de \$ 193.000, correspondiente a 30 días del mes de noviembre de 2012, no obstante, se observó que en el libro de control llevado para tales efectos, la citada señora no registra asistencia y el supervisor le marcó ausencia por concepto de licencia médica. En mérito de lo expuesto, cabe hacer presente que el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que autorizaron el pago a los beneficiarios para los que no se acredita el cumplimiento de la jornada laboral, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora copia del acto que así lo ordene.	Al respecto, el municipio acompañó certificado suscrito por el encargado de remuneraciones de dicha entidad en el cual consta que fue recibido el memorándum N° 11, de 11 de marzo de 2014, emitido por el coordinador del programa Pro-empleo, solicitando los descuentos pertinentes. Asimismo, remite las liquidaciones de sueldo correspondientes al mes de abril de 2014, de las trabajadoras señoras Maricel Leal Vega y Tatiana Morales Ruiz. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesó el descuento ejecutado a la trabajadora singularizada, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral, determinándose conforme su cálculo. Por otra parte, se constató el reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, mediante el comprobante de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014. Asimismo, se validó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el procedimiento disciplinario ordenado instruir por este Organismo de Control, encontrándose en tramitación.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio arbitre las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa	A través del comprobante de egreso N° 40-27, de 30 de marzo de 2012, se le pagó a las trabajadoras señoras Lilian Home Yáñez y María Parra Espinoza, el	Al respecto, el municipio acompañó, en el oficio que da respuesta al informe final, certificado suscrito por el encargado de	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesaron los descuentos efectuados a cada una de	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Pro-Empleo, Ejecución 2.7	<p>sueldo de \$ 182.000 a cada una, correspondiente al mes de marzo de 2012, no obstante, en el libro de control de asistencia se observó que dichas señoras registraron anotaciones hasta el 15 y 6 de marzo, respectivamente, marcándoles el supervisor licencia médica por el resto del mes.</p> <p>Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que autorizaron el pago a los beneficiarios para los que no se acredita el cumplimiento de la jornada laboral, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora copia del acto que así lo ordene.</p>	<p>remuneraciones de dicha entidad en el cual consta que fue recibido el memorándum N° 12, de 11 de marzo de 2014, emitido por el coordinador del programa Pro-empleo, solicitando los descuentos pertinentes. Asimismo, remite las liquidaciones de sueldo del mes de abril de 2014, de las trabajadoras señoras Lilian Home Yañez y María Parra Espinoza, en las cuales se hizo efectivo el descuento correspondiente. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.</p>	<p>las trabajadoras singularizadas precedentemente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral. Al respecto, las validaciones desarrolladas no arrojaron diferencias. Por otra parte, en relación al reintegro de los citados recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, se verificó que estos se realizaron mediante comprobante de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014. Finalmente, se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se instruye el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.</p>	<p>perjuicio de lo anterior, corresponde que el municipio arbitre las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado éste, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.</p>
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.9	<p>A través del comprobante de egreso N° 40-41, de 5 de junio de 2012, se pagó a la trabajadora señora Cecilia Cofré Rojas, el sueldo de \$ 182.000, correspondiente al mes de mayo de 2012, no obstante, en el libro de control de asistencia se observa que la señora Cofré Rojas no efectúa registros y el supervisor le marcó licencia médica todo el mes. Asimismo, cabe hacer presente que el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas antes los hechos objetados.</p>	<p>Al respecto, el municipio adjuntó, en el oficio que da respuesta al informe final, certificado suscrito por el encargado de remuneraciones de dicha entidad en el cual consta que fue recibido el memorándum N° 13, de 11 de marzo de 2014, remitido por el encargado del programa Pro-empleo, solicitando el descuento pertinente. Asimismo, adjunta la liquidación de sueldo correspondiente al mes de abril de 2014, de la trabajadora señora Cecilia Cofré Rojas. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.</p>	<p>Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesó el descuento efectuado a la trabajadora singularizada precedentemente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral. Al respecto, las validaciones efectuadas no arrojaron diferencias. En relación al reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, se verificó que éstos se realizaron mediante comprobante de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014. Finalmente, se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014,</p>	<p>La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las observadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado éste, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
			mediante el cual se instruye el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.	dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.10.	Igual situación ocurre con el comprobante de egreso N° 40-53, de 4 de julio de 2012, donde se verificó el pago a la trabajadora señora Ximena Vivanco Sánchez, por concepto de sueldo de \$ 182.000, correspondiente al mes de junio de 2012, no obstante, en el libro de control de asistencia se observó que dicha trabajadora registra asistencia desde el 1 al 18 de junio y el supervisor le marcó licencia médica el resto del mes. Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas antes los hechos objetados.	Al respecto, el municipio acompañó comprobante de ingreso N°1301141, de 19 de mayo de 2014, mediante el cual se realiza devolución por 12 días, correspondientes a la trabajadora señora Cecilia Cofré Rojas. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, la entidad adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el referido proceso disciplinario.	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, se reprocesó el descuento efectuado a la trabajadora singularizada precedentemente, considerando el sueldo mínimo vigente al momento de la ausencia y el tipo de jornada laboral. Al respecto las validaciones desarrolladas no arrojaron diferencias. Por otra parte, en relación al reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, se verificó que éste se realizó mediante comprobante de depósito N° 71955610 por \$ 72.800, de 30 de mayo de 2014. Finalmente, se validó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se instruye el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las observadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 30 de marzo de 2014, una vez afinado éste, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.14.	Mediante el comprobante de egreso N° 40-23, de 30 de marzo de 2012, se pagó a la trabajadora señora Lidia Rope Carrasco, el sueldo de \$ 27.300, indicándose en la planilla de asistencia que fue despedida el 7 del mismo mes. Sobre el particular, el municipio no adjunta como respaldo el registro respectivo que acredite el pago pertinente. Sobre el particular, la entidad deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas ante los hechos	El municipio acompaña un informe suscrito por el coordinador del programa Pro-empleo, mediante el cual se certifica que la señora Lidia Rope Carrasco, trabajó los primeros 6 días correspondientes al mes de marzo de 2012, de los cuales no existe registro debido al extravío del libro de asistencia. Agrega, que con posterioridad, la trabajadora presentó distintas ausencias que determinaron su eventual despido y	Al respecto, se validaron conforme los antecedentes descritos precedentemente. Asimismo, se verificó el finiquito de trabajo, el cual puso término a los servicios de la señora Lidia Rope Carrasco a contar del 7 de marzo de 2012. Finalmente, se ratificó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se instruye el procedimiento disciplinario,	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá arbitrar las medidas tendientes a mitigar el riesgo de que situaciones como las objetadas vuelvan a ocurrir. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	observados, remitiendo a este Órgano Contralor copia del acto que así lo ordene.	desvinculación de los programas. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, la entidad adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se inicia el referido proceso disciplinario.	encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.	alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.16.	Se observa que se pagó \$ 22.000 a cada trabajador, por concepto de aguinaldo de fiestas patrias y navidad, cargándose un total de \$ 11.572.000, a los proyectos fiscalizados, sin que el beneficio se encontrara contemplado en los respectivos contratos de trabajo ni se hiciera mención a la norma legal que autoriza dicho desembolso. Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades en los hechos observados, debiendo remitir a esta Entidad Fiscalizadora, copia del documento que así lo ordene.	<p>En su respuesta el municipio indica que el pago de los \$ 11.572.000 a los trabajadores, se encuentra avalado en la aprobación de las fichas de postulación de proyectos y en los convenios suscritos por las partes. Agrega, que esa administración reconoce que en el acto remuneratorio se utilizó un mal concepto para el pago de dicha asignación. Por lo tanto, conforme a lo expresado, esa municipalidad acompaña anexos de contratos debidamente firmados y visados por la autoridad, regularizando y dando fiel cumplimiento a las indicaciones de este Órgano de Control.</p> <p>En relación a lo anterior, la Intendencia de la Región del Bío-Bío, mediante oficio N° 233, de 5 de febrero de 2014, acompañó antecedentes e informó a esta Entidad Superior que a través de los oficios N°s 1.535, de 22 de agosto de 2012, y 2.289, de 17 de diciembre del mismo año, solicitó a la Subsecretaría del Trabajo incrementos en la asignación de recursos, debido a la necesidad de contar con un mayor financiamiento para los meses de septiembre y diciembre de dicho año,</p>	Al respecto, se validó conforme la documentación señalada precedentemente y presentada tanto por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, como por la Intendencia Regional del Bío-Bío. Asimismo, se verificó la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se instruye el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.	Los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Pedro de la Paz y por la Intendencia Regional del Bío-Bío, permiten subsanar lo observado. Asimismo, esta Entidad de Control, ha resuelto en esta oportunidad no formular el reparo indicado en este numeral. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a esta Contraloría Regional para su trámite pertinente, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
		producto de las modificaciones, alteraciones y extensiones de jornadas laborales derivadas de las festividades propias de los referidos meses. Agrega, que la citada subsecretaría accedió a lo solicitado, transfiriendo las sumas adicionales. Por otra parte, en lo que se refiere al sumario administrativo ordenado instruir, el municipio adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, que da inicio al citado proceso disciplinario.		
II. Examen de Cuentas 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.17	A través del comprobante de egreso N° 40-100, se pagó en forma duplicada la suma de \$ 22.000 a la trabajadora señora María Vásquez Reyes, por concepto de bono de fiestas patrias, emolumento que ya se había pagado a dicha persona, mediante el comprobante de egreso N° 40-88, de 14 de septiembre de 2012. Sobre el particular, el municipio deberá instruir un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas antes los hechos objetados.	El municipio acompañó en su oficio de respuesta al informe final, la liquidación de sueldo correspondiente al mes de abril de 2014 de la trabajadora señora María Vásquez Reyes, en la que consta el descuento por \$ 22.000. Por otra parte, en relación al sumario administrativo ordenado instruir, la entidad adjuntó el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, mediante el cual se inicia el referido proceso disciplinario.	Al respecto, se validó conforme la documentación señalada precedentemente. Por otra parte, en relación al reintegro de estos recursos a la Intendencia Regional del Bío-Bío, se verificó que éstos se realizaron mediante comprobante de depósito N° 78201451 por \$ 896.597, de 22 de mayo de 2014. Finalmente, se corroboró la existencia del decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, a través del cual se instruye el procedimiento disciplinario, encontrándose éste, a la fecha, en tramitación.	Sobre la materia y en consideración a los nuevos antecedentes proporcionados por la Municipalidad de San Pedro de la Paz, esta Entidad de Control ha resuelto en esta oportunidad no formular el reparo indicado en este numeral. A su vez, en relación al sumario administrativo instruido mediante decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, una vez afinado, deberá ser enviado a la Contraloría Regional para su trámite pertinente, conforme a lo dispuesto en el dictamen N° 15.700, de 2012, de este origen.
I. Examen de Cuentas 3. Rendición de fondos 3.3	Se determinó que mediante oficio N° 638, de 23 de abril de 2013, se anularon las órdenes de compra N°s 902 y 1.102, ambas de la fecha ya indicada por \$ 107.100 y \$ 78.540, respectivamente, que se	Al respecto, mediante oficio N° 239, de 8 de abril de 2014, el municipio remitió copia del comprobante de depósito N° 71955613, de 4 de abril del año en curso,	Se validó conforme la documentación señalada precedentemente, que acredita el reintegro de los recursos observados por este Organismo de	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	encontraban incluidas en la rendición de los meses de agosto y octubre de 2012, quedando al 8 de octubre de 2013, estos montos como saldo en la cuenta de administración de fondos, sin que fueran restituidos a la Intendencia Regional.	por \$ 185.640 y el decreto de pago N° 320787 por mismo monto y fecha, que acreditan el reintegro de los valores observados a la Intendencia Regional del Bío-Bío.	Control a la Intendencia Regional del Bío-Bío.	
I. Examen de Cuentas 3. Rendición de fondos 3.4	La Municipalidad de San Pedro de la Paz, enteró a la Intendencia Regional del Bío-Bío la suma de \$ 41.621.371, por concepto de los remanentes de los fondos recibidos del programa Pro-Empleo durante el año 2012. Al respecto, se debe señalar que el reintegro efectuado a la citada entidad, mediante el comprobante de egreso N° 40-52, de 28 de mayo de 2013, por \$ 6.817.531, no se ejecutó oportunamente, toda vez que éste se solicitó el 4 de marzo de 2013, a través del oficio N° 17. Cabe agregar, que el monto total reintegrado por la Municipalidad de San Pedro de la Paz que asciende a la suma de \$ 41.621.171 difiere del monto total solicitado por la Intendencia Regional del Bío-Bío, que alcanza a \$ 41.776.316, detectándose inicialmente una diferencia de \$ 155.145. Sin perjuicio de lo anterior, los antecedentes remitidos por la entidad edilicia en la respuesta del preinforme de observaciones, hicieron disminuir ésta a \$44.132.	Al respecto, mediante oficio N° 239, de 8 de abril de 2014, el municipio acompaña documentación a través del cual el señor alcalde solicita a la intendencia información sobre rendiciones pendientes, debido a que el municipio insiste en el hecho que la diferencia determinada por este Organismo de Control, obedeció a una modificación en el procedimiento utilizado, pues agrega, que con anterioridad se obligaba a la realización completa de recursos, en circunstancias que en el año 2012, se exigió según cobertura de cada programa.	Sobre el particular, se validó la existencia del oficio N° 229, de 7 de abril de 2014, suscrito por el alcalde de la Municipalidad de San Pedro de la Paz y remitido a la Coordinadora Regional de Pro-Empleo del Programa de Inversión en la Comunidad, Línea Intendencia, solicitando confirmación respecto de reintegros pendientes correspondientes al año 2012, sin que a la fecha de la auditoría de seguimiento exista respuesta de la citada Intendencia.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1.1	Se constató la falta de una declaración jurada simple de los beneficiarios, que acreditara la calidad de trabajadores desempleados, transgrediendo de este modo lo establecido en el decreto N° 1 ya mencionado, que en lo que interesa, señala que se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad. Lo anterior, debiendo acreditarse mediante declaración jurada simple de los beneficiarios.	El municipio en su respuesta indicó que regularizó la situación observada, asociada a la ausencia de declaraciones juradas simples que acrediten la calidad de trabajadores desempleados, incluyendo el citado documento en cada carpeta personal de los beneficiarios pertenecientes al programa de Pro-empelo.	Sobre esta materia, corresponde indicar que se revisaron carpetas de trabajadores del programa de Pro-empelo del año 2014, verificando que en cada una de ellas se encontraba archivada la pertinente declaración jurada.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1.8	La señora Nathalie Silva Martínez, registra en su finiquito una firma distinta a la de su contrato de trabajo, por el período 1 de septiembre al 31 de octubre de 2012. Por otra parte, se observó que el señor José Cruz Flores no consignó su firma en el convenio de trabajo por el período 1 de noviembre al 31 de diciembre 2012.	Al respecto, el municipio informó que en el caso de la señora Nathalie Silva Martínez, se adjuntan antecedentes que permiten aclarar dicha observación. Agrega que este contrato fue firmado por otra trabajadora por un error involuntario. Asimismo, en relación a lo acontecido con el señor José Cruz Flores, el municipio indica que el trabajador sí suscribió el convenio pero sobre la firma de la autoridad comunal, acompañando los documentos que así lo acreditan.	Sobre el particular, se validó conforme los antecedentes señalados precedentemente, los cuales contaban con el visto bueno por parte del director de control de ese municipio.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1.10	Se constató el otorgamiento de permisos con goce de remuneraciones a algunos trabajadores, sin que dicho beneficio se encuentre establecido en los respectivos contratos de trabajo.	El municipio en su respuesta indica que regularizó la situación de los permisos con goce de remuneraciones, incluyendo tal beneficio expresamente en los contratos de trabajo.	Sobre esta materia, corresponde indicar que se validó que en los contratos efectuados a contar del mes de enero de 2014, se incorpora en su cláusula décima el otorgamiento de permisos con goce de remuneración siempre y cuando esté destinado a su perfeccionamiento o capacitación, ésto con los debidos respaldos que justifiquen y certifiquen la inscripción o matrícula.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.2.6	Se constató que las señoras Jimena Provoste Canio, Rut 15.928.679-7, auxiliar de sala del Jardín infantil San Pedro de la Costa, y Patricia Cuevas Moreno, Rut 10.864.059-6, auxiliar de servicios del Consultorio Boca Sur, no se encontraban en sus respectivos lugares de trabajo, no obstante, tenían consignada su firma de entrada en el libro de asistencia a las 08:30 horas. Sobre el particular, la administración del programa del Municipio de San Pedro de la Paz informó que las beneficiarias en cuestión, se hallaban con permiso con goce de remuneraciones para cursar estudios superiores, en circunstancias que este	El municipio en su respuesta indica que regularizó la situación de los permisos con goce de remuneraciones, incluyendo tal beneficio expresamente en los contratos de trabajo.	Sobre esta materia, corresponde indicar que se validó que en los contratos efectuados a contar del mes de enero de 2014, se incorpora en su cláusula décima el otorgamiento de permisos con goce de remuneración siempre y cuando esté destinado a su perfeccionamiento o capacitación, ésto con los debidos respaldos que justifiquen y certifiquen la inscripción o matrícula.	La validación efectuada sobre la materia, permite subsanar la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	derecho no se encuentra considerado en los correspondientes contratos de trabajo, que convenían una jornada de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario que va desde las 8:30 a las 18:30 horas, con una hora de colación.			

el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

Nº OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite I Aspecto de Control Interno, punto 2	Se constató que la administrativa contable del programa señalado, señora Elena Solano Castro, contratada bajo la modalidad de honorarios, mantiene en custodia implementos y/o materiales adquiridos con fondos del proyecto, los que se encuentran ubicados en la Oficina de Pro-empleo, lugar donde desempeña sus funciones, sin que ésta rinda fianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que lo exige para las personas que tengan a su cargo la custodia y administración de bienes del Estado, o la recaudación de fondos públicos. Lo anterior, en armonía con lo acordado en el dictamen N° 22.793 de 2010 de este origen.	Sobre el particular, el municipio adjuntó, en su oficio de respuesta, memorándum N° 8, de 11 de marzo de 2014, mediante el cual el coordinador del programa de Pro-empleo solicita al administrador municipal tramitar la caución a nombre de la señora Elena Solano Castro.	Al respecto, se verificó en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, en adelante SIAPER, que la señora Elena Solano Castro aún no rinde caución y tampoco se ha iniciado el trámite por parte de la Municipalidad de San Pedro de la Paz en esta Contraloría Regional para obtenerla.	En atención a que a la fecha del seguimiento, agosto de 2014, la señora Elena Solano Castro no rinde caución, se mantiene la observación formulada.	El municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional la solicitud de póliza de fianza correspondiente de la señora Elena Solano Castro, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la ley N° 10.336, que exige rendir caución a las personas que tengan a su cargo la custodia y administración de bienes del Estado, o la recaudación de fondos públicos. Lo anterior, en armonía con lo consignado en el dictamen N° 22.793, de 2010, de este origen.
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1.2	Se determinó que nueve trabajadores, no cuentan con el certificado vigente de la ficha de protección social o del instrumento de focalización que la reemplace, el cual forma parte de los requisitos de ingreso al programa, según lo establecido en la letra d), del numeral 2 del decreto antes citado. A saber, las señoras Sara Jerez Vega, Maritza	Sobre el particular, el municipio acompaña nueve certificados suscritos por la Jefa del Departamento de Estratificación Social de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, en los cuales se indica el estado de la ficha de protección social a marzo de 2014.	Al respecto se validó la existencia de los documentos descritos precedentemente. Luego, en la etapa de seguimiento, se solicitaron nuevamente los antecedentes actualizados a agosto de 2014 a la citada funcionaria municipal, quien remitió tres de las nueve fichas de protección social inexistentes, correspondiente a las señoras Patricia Aedo Toledo, María Ramírez Bustamante y Jessica Fuentes Proboste. Asimismo, remitió antecedentes que dan	En atención a que aún existen personas beneficiarias del programa de Pro-empleo que no cuentan con el certificado vigente de la ficha de protección social, se mantiene la observación formulada.	El municipio deberá procurar dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la letra d), del numeral 2 del decreto N° 1 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, manteniendo los antecedentes que así lo acreditan a disposición de esta Contraloría Regional para ser validados en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	Espinoza Domínguez, Maricel Leal Vega, Sonia Mellado Mellado, Patricia Aedo Toledo, María Ramírez Bustamante, Jessica Fuentes Proboste y los señores Víctor Silva Otárola y Ricardo Sanhueza Godoy.		cuenta que las asociadas a las trabajadoras Sara Jerez Vega, Maritza Espinoza Domínguez, Maricel Leal Vega y Sonia Mellado Mellado, se encuentran en proceso de validación. Finalmente, en el caso de los señores Víctor Silva Otárola, actual trabajador del programa, y Ricardo Sanhueza Godoy, ex trabajador de Pro-empleo, la profesional informó que ellos no poseen ficha en la comuna.		
III. Examen de la Materia Auditada 2. Ejecución del programa Pro-Empleo, Ejecución 2.1.6	Se verificó la existencia de trabajadores del programa que se desempeñaron, según contratos de trabajo 2012, en establecimientos para lactantes y pre-escolares, cuyas funciones tienen directa relación con los menores de edad. Al respecto, se determinó que la entidad edilicia no realiza procedimientos que contribuyan a la protección de los menores, en cuanto a la existencia de evaluaciones previas al desempeño laboral, atendido que la educación es una función propia del municipio de acuerdo con el artículo 4°, letra a) de la ley N° 18.695.	El municipio indicó que ha instruido formalmente, mediante los oficios N°s 63 y 64, de 31 de marzo de 2014, tomar todos los resguardos necesarios e iniciar procedimientos que permitan y contribuyan a la protección de los menores de edad, materia que fue instruida al director de salud para que con su equipo profesional levante un informe psicológico por cada trabajador que preste funciones en cualquier establecimiento educacional de la comuna. Asimismo, agrega que cada trabajador deberá presentar un certificado de antecedentes a la administración de Pro-empleo, y éste, junto con el informe emitido por salud serán enviados al encargado de personal del departamento de educación municipal para su visto bueno final. Se acompañan documentos pertinentes.	Sobre el particular, en la etapa de seguimiento, el coordinador del programa de Pro-empleo del citado municipio, certificó que a la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes hechas a los directores de salud y educación. Asimismo, indica que no se ha incorporado a nuevos trabajadores pertenecientes al programa de Pro-empleo en colegios ni jardines infantiles.	En consideración a que los procedimientos instruidos no han sido implementados, se mantiene la observación formulada.	El municipio deberá implementar el procedimiento diseñado a fin de garantizar la protección de los menores, manteniendo los antecedentes que así lo acreditan a disposición de esta Contraloría Regional para ser validados en una futura auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

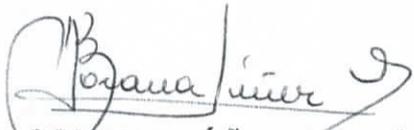
En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipal de San Pedro de la Paz realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Asimismo, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por esta Contraloría Regional en el informe final objeto de análisis, se encuentran iniciados mediante el decreto alcaldicio N° 410, de 31 de marzo de 2014, debiendo agregar que una vez afinados, deberán ser enviados a esta Contraloría Regional para su trámite respectivo, conforme a lo dispuesto en el acápite II, numeral 2°, letra b), del oficio N° 15.700, de 2012, de este origen. A su vez, deberá transcribir copia del acto administrativo final a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Transcríbase al Secretario Municipal y al Director de Control de la Municipalidad de San Pedro de la Paz, y al Intendente de la Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.


ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

